

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Tal y como lo dispone el Acuerdo No. 002 de 2019 de Junta Directiva, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., se rinde el presente estudio previo con el cual se evidencia la necesidad que se busca solventar.

I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije por ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (...)"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen de la contratación: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*.

Que el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*

Que la Empresa de Servicios Públicos de **SAN AGUSTÍN E.S.P.**, fue creada mediante el acuerdo municipal No. 039 de 1998, mediante la figura de Empresa Industrial y Comercial del Estado, y por tal razón es una persona jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en los estatutos.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"

La Empresa de servicios públicos de San Agustín, E.S.P., ejecuta en el municipio de San Agustín Huila los programas de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se encuentran en constante proceso de sistematización, como también se considera deben estar ajustados a las directrices del gobierno nacional frente a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC y de gobierno en línea, como también se debe garantizar el cargue de información institucional a todas las plataformas gubernamentales dando cumplimiento a los lineamientos de entes de control de la República de Colombia. Con el fin de garantizar la conectividad y el acceso a la información, se requiere contar con el servicio de comunicación via internet, lo que permitirá facilitar el funcionamiento armónico de la administración en el marco de las competencias internas y externas; en especial lo que atiende a la publicidad de actuaciones e informes a entes de control desde las diferentes dependencias, siendo imprescindible para ello el acceso a los portales y el envío de información digital a través de la red, además de contar con IP publica para el manejo y seguridad de plataformas bancarias.

Dicho lo anterior, es menester que, en desarrollo de todos los procesos adelantados por la empresa, la misma cuente con conexión a internet, necesario para desarrollar los procesos específicos de la Empresa de Servicios Públicos - San Agustín E.S.P.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA FIBRA ÓPTICA CON VELOCIDAD SIMETRICA DE 100 MEGAS, REUSO 1/1, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTIN E.S.P.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN AGUSTIN E.S.P.**, es una Empresa de Servicios Públicos que tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del Municipio de San Agustín, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa, especialmente la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo el tratamiento de aguas residuales.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

“Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad”



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Ley 142 establece que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es el de derecho privado.

Que el Acuerdo No. 002 de 2019 (05 de julio de 2019) "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa de servicios públicos de San Agustín ESP) indica:

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Título 11, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Estatuto, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Estatuto se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente Estatuto deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. Igualmente, se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes, y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa. Ningún Servidor Público de la EMPRESA podrá desarrollar procedimientos adicionales o distintos a los previstos en el presente Estatuto.

La Ley 142 de 1994, al fijar el régimen jurídico en el que se encuadraría la prestación de los servicios públicos domiciliarios, estableció que los actos y los contratos de las empresas prestadoras se regirán por el derecho privado, sobre esto refieren los artículos 31 y 32 de la norma referida: "Artículo 31. Régimen de la contratación. Modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que

Revisó	Yuly Tatiana Cartillo Murcia.	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (...) Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

En el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, mediante el cual se modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, se precisó el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios. Teniendo en cuenta, también, que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 no modificó las normas en las que se dispuso el régimen especial para esta clase de empresas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el contenido en las normas del derecho privado, lo establecido en este Estatuto de Contratación, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables.

El contrato de servicios públicos se regirá por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. Todo lo relativo a las cláusulas exorbitantes, cuando su inclusión sea forzosa, y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Así mismo, se determinó el procedimiento para contratar de la siguiente forma:

ARTICULO 14. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: *Precontractual. Es la que comprende los trámites y requerimientos establecidos hasta la adjudicación del contrato. Parte de elaboración de concepto técnico, presupuestos, cronograma de contratación de obras y termina con la adjudicación*

Revisó:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha:	31/07/2026	Fecha:	31/07/2026

del contrato. Adicionalmente deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el cual se respalda el procedimiento de contratación.

Contractual. Comprende la suscripción del contrato, perfeccionamiento, legalización, y ejecución.

Postcontractual. Comprende los trámites tendientes a efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo o su liquidación unilateral, según el caso. Igualmente comprende la realización de reclamaciones al contratista y su garante frente al incumplimiento de las obligaciones postcontractuales.

ARTÍCULO 15. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El procedimiento deberá iniciarse por quien tenga la responsabilidad técnica o por quien tenga la facultad de contratar, una vez verifique la disponibilidad de recursos presupuestales y disponga de la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato en los estudios previos.

Que, en el manual interno establece en su art. 18 las modalidades de selección del proveedor. Para la selección del proveedor se acudirá a:

1. Contratación directa
2. Solicitud privada de ofertas
3. Solicitud pública de ofertas

PARAGRAFO: Las solicitudes de oferta que realice la Empresa, no la obligan a celebrar el contrato correspondiente.

ARTICULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA: La Empresa realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de Cien (100) SMLMV. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa Cuando n). Promoción empresarial e institucional.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

ARTICULO 20. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: El Jefe de la dependencia ejecutora elaborará los estudios previos (necesidad del servicio) acompañado del CDP y otros documentos que se requieran y proyectará para firma del Gerente la invitación a ofertar Contratación directa, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado. En la invitación se señalarán los requisitos habilitantes y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.

La hoja de presentación, cotización y demás documentos serán recibidos en la dependencia ejecutora.

La Oficina Jurídica revisará la documentación recibida y evaluará si el proponente cumple, conforme a los criterios establecidos en el concepto técnico y la invitación a oferta

Se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.

En atención a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebra la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. no se rigen las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por el contrario, tal y como lo expone el artículo 32 de la norma en comento, las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado, siendo una expresión de esta facultad el manual de contratación de la Entidad.

En este sentido, la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios de San Agustín E.S.P. está facultada, tal y como lo señala el Acuerdo No. 002 de 2019 (por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.) en el literal a) del parágrafo de su artículo 19, para contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales, motivo por el cual se puede contratar con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique su experiencia e idoneidad.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se requiere:

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Capacidad: Contar con los elementos necesarios, para dar cumplimiento al objeto contractual.

Idoneidad: Persona natural o jurídica idónea en actividades de telecomunicaciones.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable.

V. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.920.000)**; incluidos los impuestos a que haya lugar.

VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000121 del 21 de julio de 2026 TOTAL, DISPONIBILIDAD: \$1.920.000, se pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

VII. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

En virtud del acuerdo No. 002 de 2019 del 05 de julio de 2019 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa de servicios públicos de San Agustín" el cual nos permite determinar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, entendiendo claramente cuál es su necesidad, como satisfacerla, quienes pueden proveer los bienes obras y servicios, y cuáles son los proveedores que desarrollan la actividad.

VIII. ANALISIS DE LA DEMANDA

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

La demanda de esta clase de servicios esta presentada por Entidades públicas y privadas, dado que los bienes ofrecidos por el sector de servicios cobijan una amplia gama y, por lo tanto, es un sector al que se acude de manera permanente tanto por parte del sector público como por el privado

Para definir el monto a contratar se realizó un análisis histórico así:

No. Y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
037 DE 2021	ENTER TELECOMUNICACIONES BANDA ANCHA S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA FIBRA ÓPTICA CON VELOCIDAD SIMETRICA DE 30 MEGAS, REUSÓ 1/1, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN E.S.P	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.380.000)	DIRECTA
035 DE 2022	ENTER TELECOMUNICACIONES BANDA ANCHA S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA FIBRA ÓPTICA CON VELOCIDAD SIMETRICA DE 30 MEGAS, REUSÓ 1/1, EN LAS INSTALACIONES DE LA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.428.000)	DIRECTA

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

No. Y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN E.S.P.			
015 DE 2022	ENTER TELECOMUNICACIONES S.BANDA ANCHA S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA FIBRA ÓPTICA CON VELOCIDAD SIMETRICA DE 30 MEGAS, REUSÓ 1/1, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN E.S.P.	La duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.428.000)	DIRECTA

IX. ANALISIS DE LA OFERTA

Una vez verificados los procesos de contratación surtidos en esta área se encontró que existe un número significativo de posibles proveedores que se dedican a la prestación del servicio requerido, siendo cada uno de ellos idóneos para la prestación del servicio, sin embargo, el proveedor ENTER TELECOMUNICACIONES SAS, ofrece dentro de su portafolio, un pull de IP publica, brindando específicamente dos (2) IP públicas para garantizar una mayor seguridad en las plataformas transaccionales de los bancos que maneja **SAN AGUSTÍN E.S.P.**

X. VALOR Y FORMA DE PAGO

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

El presente contrato tiene un valor **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.920.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor del presente contrato como contraprestación de la labor y/o servicio a realizar se pagará en un único pago único, al terminar la ejecución contractual o al cumplirse el objeto contractual de manera satisfactoria. **PARÁGRAFO:** El pago único se realizará, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura por parte del prestador del servicio, certificación expedida por el supervisor del contrato y presentación constancia de pago al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

XII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo de sus actividades, EL CONTRATISTA se obliga a:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
4. No manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

5. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
6. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
7. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
8. Contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.
9. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

XIII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA CONTRATANTE** a cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado prestando la Asesoría Jurídica en los temas que le sean solicitados, los cuales deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada, entre las cuales se encuentra:
 - Garantizar la prestación de servicio de internet banda ancha (fibra óptica) de 100 Mbps de velocidad de descarga y 100 Mbps de velocidad de subida, con reusó de 1 – 1, con dos direcciones IP públicas, en la sede administrativa de San Agustín E.S.P.
 - Brindar soporte técnico que se requiera ante eventuales fallas del servicio.
 - Brindar un canal alternativo durante fallas en la conexión con el proveedor principal.
 - Garantiza el servicio de internet durante las caídas en el proveedor principal.
2. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada garantizando la continuidad en la prestación del servicio, salvo cuando existan

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

razones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser comunicadas al contratante, Acorde a las especificaciones técnicas señaladas.

- Mantener informado al contratante en caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para afrontar dichos impases.
- Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven de éste y de las disposiciones legales.

XIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Pagar cumplidamente los valores pactados por la prestación del servicio.
- Impartir al CONTRATISTA las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de los servicios contratados.
- Informar cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio e indicar los correctivos pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

XV. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido los lineamientos del Manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso, la empresa ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Enero de 2025	Julio de 2025	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad
OPERATIVO	La no suscripción del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	3	4	BAJO	Entidad Estatal	La entidad requerirá a la otra parte para llevar a cabo la suscripción del mismo.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Enero de 2025	Julio de 2025	La Entidad procederá a notificar a la parte conveniente
OPERATIVO	Incumplimiento en entrega de informes ejecución y gestión	Afectación en disponibilidad del recurso al personal, afectación del cronograma	3	4	7	ALTO	Contratista	Estudio de demanda del recurso en instalaciones/ disponibilidad anual	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Enero de 2025	Julio de 2025	Durante el desarrollo del contrato
OPERATIVO	Faltas en reserva de la información, bases de datos, aplicativos, archivos	Riesgos en ejecución, calidad de servicio, sanciones	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal /	Verificación de experiencia, capacitación, certificados idóneos para efectuar las actividades convenidas	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Enero de 2025	Julio de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2025	Fecha	31/07/2025



San Agustín ESP
RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Página 14 de 16

**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Operatividad	Incumplimiento del contratista en pagos del Sistema de Seguridad Social Integral	Baja calidad en el servicio	4	3	7	ALTO	Entidad Estatal /	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	Entidad Estatal	Enero de 2025	Julio de 2025	En la supervisión
Operatividad	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	3	4	BAJO	Contratista	Realizar la entrega de informe mensual de ejecución del contrato, o cuando el supervisor lo requiera, y un (1) informe final detallado.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Enero de 2025	Julio de 2025	Inspección por parte de supervisor
De la idoneidad	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	5	7	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Informar cualquier tipo de anomalía frente al desarrollo del objeto contractual	1	3	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Enero de 2025	Julio de 2025	Seguimiento por parte de supervisor
Ejecución	No cumplimiento de las condiciones pactadas del contrato	Incumplimiento que afecta la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	Entidad Estatal	Verificación por supervisor que se de cumplimiento a las condiciones	2	3	5	MEDIO	NO	Supervisor	Enero de 2025	Julio de 2025	Seguimiento por parte de supervisor
Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios	Cambios de las condiciones	2	2	4	BAJO	Entidad	Verificar cambios normativos que afecten el contrato	1	1	2	BAJO	SI	Supervis	Enero de 2025	Julio de 2025	Hasta el fin de la

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"

	que ofrecen la ejecución del contrato	inicialmente determinadas															ejecución del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual por daño o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	BAJO	Contratista	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal	Enero de 2025	Julio de 2025		Durante el desarrollo del contrato

XVI. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar y por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se determinó por la EMPRESA, no solicitar la garantía única, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.

XVII. CLAUSULA PENAL

El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida.

XVIII. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume, en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Empresa de servicios públicos de San Agustín E.S.P. contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por lesiones a personas o daños a propiedades por él ocasionados.

XIX. ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023), y demás normas que lo complementen o sustituyan) el contratista debe pagar cuando aplique, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que sobrepase la presentación de la primera cuenta de cobro.

XX. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

El contratista deberá adjuntar como mínimo la siguiente documentación:

- Hoja de vida en formato único.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de Cámara y comercio.
- Propuesta económica.
- Los datos de Antecedentes Fiscales generados por la Contraloría General de la República, de Antecedentes Disciplinarios generados por la Procuraduría General de la Nación, así como los antecedentes judiciales. Estos serán revisados por parte de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.

Los datos de Antecedentes Fiscales generados por la Contraloría General de la República, de Antecedentes Disciplinarios generados por la Procuraduría General de la Nación, así como los antecedentes judiciales, serán revisados mediante página WEB de las entidades estatales, para corroborar estado del contratista.


ADRIANA ERAZO DIAZ
Gerente San Agustín E.S.P.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026